



**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
GERENCIA DE COMPRAS  
SERVICIO DE COMPRAS**

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE  
Teléfono 1950 2012 - FAX 1950 1915

Licitación Abreviada N° 626/2017

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COBRANZA CON TARJETAS INTERNACIONALES EMITIDAS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS, DE FACTURAS Y OTROS DOCUMENTOS EMITIDOS POR DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.

**NORMATIVA APLICABLE**

Art. 37 del TOCAF, procedimiento de contratación especial, autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 687/999 del 18/08/1999 con informe favorable del TCR de fecha 14/07/1999.

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en lo que corresponda.

Forman parte de este pliego particular de condiciones los anexos 1 y 2.

**ANTECEDENTES**

La Intendencia de Montevideo (IdeM) tiene espacios donde recibe visitantes extranjeros, y cuando hacen alguna compra en estas dependencias de la IdeM presentan tarjetas de crédito y de débito internacionales o regionales emitidas en el extranjero.

La posibilidad de cobro mediante tarjetas de crédito y de débito emitidas en Uruguay está contemplada en la Licitación Pública N° 470/2013.

**1. OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es la contratación de empresas interesadas en brindar el servicio de cobranza de facturas y otros documentos emitidos por la venta de bienes y servicios comercializados por diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo, mediante la utilización de nuevas modalidades de cobro con Tarjetas de Débito y Tarjetas de Crédito Internacionales o regionales, **emitidas en el exterior**.

La presente Licitación solo alcanzará a los bienes y servicios comercializados por las dependencias incluidas en el Anexo 1 de este pliego, que se considera parte del mismo.

Dicha lista podrá ser ampliada por resolución de Intendente, debiendo además señalar las dependencias que se incorporan a esta modalidad de cobranza.

**Esta modalidad de pago no alcanza a los tributos, multas, precios o tarifas departamentales.**

**2. REGISTRO DE INTERESADOS**

Deberán presentarse y registrarse obligatoriamente todas aquellas empresas financieras interesadas en prestar el servicio de cobro a través de las modalidades descriptas en el Objeto de este Pliego.

El registro se abre con esta convocatoria, y podrán inscribirse todos los interesados que

cumplan con las condiciones requeridas en este pliego, quedando dicho registro abierto para la inscripción en cualquier momento de otros interesados.

### **3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL REGISTRO**

Al presentar su solicitud de inscripción en el registro, los interesados deberán adjuntar:

a) El formulario de solicitud de inscripción en el registro.

c) Constancia de encontrarse registrados en el Banco Central del Uruguay.

e) Certificado notarial, que acredite que el firmante de la solicitud de inscripción tiene facultades suficientes para representar a la empresa en esta clase de actos. El Escribano certificará además, respecto a la persona jurídica, la existencia, vigencia, el cumplimiento de lo dispuesto por la ley 17.904 art. 13 y ley 18.930 en caso de corresponder, y quiénes son los directores o administradores, a los efectos de lo previsto en el artículo 3º de la ley 18.244 (deudores alimentarios).

Si se trata de una persona jurídica extranjera deberá presentar la documentación que acredite la personería jurídica y vigencia, debidamente legalizada y traducida en su caso, y acreditar domicilio en Montevideo. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder correspondiente.

### **4. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO**

La recepción de la solicitud de inscripción en el registro, se llevará a cabo en el Servicio de Compras de la Intendencia de Montevideo, sito en planta baja, sector Santiago de Chile del edificio sede de la Intendencia de Montevideo, el día y hora fijados en las publicaciones.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, la IdeM podrá con posterioridad a dicha fecha admitir la inscripción en el registro de otras empresas que lo soliciten. Las nuevas empresas deberán ajustarse a los términos de este pliego. La IdeM se reserva la facultad discrecional de admitir o rechazar, en forma fundada, a las nuevas empresas que se presenten luego de la fecha antes mencionada, teniendo en cuenta las necesidades de prestación de un mejor servicio por parte de la IdeM. En estos casos a que se ha hecho referencia, el contrato comenzará su vigencia a partir del momento del inicio efectivo del servicio y por el plazo que reste de la contratación original y sus prórrogas, según lo establecido en el artículo 10º.

### **5. MODALIDADES DE COBRANZA y CATEGORIZACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS.**

#### **5.1 CATEGORÍA A: EMPRESAS FINANCIERAS REPRESENTANTES EN EL PAÍS DE TARJETAS DE CRÉDITO EMITIDAS EN EL EXTERIOR. COBRANZA de FACTURAS y otros documentos para el Pago de Bienes y Servicios mediante DÉBITO PUNTUAL en la tarjeta de crédito Internacional o regional emitida en el exterior.**

Integrarán esta categoría las empresas financieras que ofrezcan a sus clientes el débito puntual en sus cuentas de tarjetas de crédito, de los importes originados para el pago de bienes o servicios comercializados por diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo, ya sea por la venta de artículos turísticos, libros, catálogos y similares, entradas, o servicios brindados.

Débito puntual implica que el contribuyente solicita que el importe para el pago de una factura o documento individual correspondiente a un bien o un servicio sea debitado de su tarjeta de crédito.

Para ello podrá realizar la transacción a través de Internet ingresando al sitio web de la Intendencia de Montevideo o accediendo directamente al sitio web de la empresa financiera.

En el caso de acceder al sitio web de la IdeM deberá seleccionar en cada oportunidad una tarjeta de crédito emitida por empresas financieras que se adhieran a este llamado.

Otra forma de realizar el pago será mediante la utilización de dispositivos POS en los locales oportunamente habilitados a tales efectos.

La empresa receptora o representante de la tarjeta podrá proceder a la autorización de la transacción o podrá rechazarla y en ambos casos, le informará en línea a la Intendencia de Montevideo, dicho resultado.

Confirmadas las transacciones realizadas, la Intendencia de Montevideo procederá a liberar los bienes o servicios transados.

**5.2 CATEGORÍA B. EMPRESAS que REALICEN TRANSACCIONES de DÉBITO en CUENTA de INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR. COBRANZA de FACTURAS y otros documentos para el Pago de Bienes y Servicios mediante DÉBITO PUNTUAL en cuenta bancaria del exterior.**

Integrarán esta categoría las empresas financieras que ofrezcan a sus clientes el débito puntual en sus cuentas **del exterior**, de los importes originados para el pago de bienes o servicios comercializados por diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo, ya sea por la venta de artículos turísticos, libros, catálogos y similares, entradas, o servicios brindados.

Débito puntual implica que el contribuyente solicita que el importe para el pago de una factura o documento individual correspondiente a un bien o un servicio sea debitado de su cuenta en la empresa financiera.

Para ello podrá realizar la transacción a través de Internet ingresando al sitio web de la Intendencia de Montevideo o accediendo directamente al sitio web de la empresa financiera. En el caso de acceder al sitio web de la IdeM deberá seleccionar en cada oportunidad una tarjeta de débito emitida por empresas financieras que se adhieran a este llamado.

Otra forma de realizar el pago será mediante la utilización de dispositivos POS en los locales oportunamente habilitados a tales efectos.

La empresa financiera podrá proceder a la autorización de la transacción o podrá rechazarla y en ambos casos, le informará en línea a la Intendencia de Montevideo dicho resultado.

Confirmadas las transacciones realizadas, la Intendencia procederá a liberar los bienes o servicios transados.

## **6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

Las características del servicio a contratar comprenden el procedimiento de cobro de facturas y otros documentos emitidos, y el depósito de los importes recaudados en el lugar y plazos que determina la Intendencia de Montevideo en la presente convocatoria o posteriormente por comunicación fehaciente y por escrito.

### **6.1: Procedimiento de cobro de facturas o documentos**

Para poder realizar los pagos vía Internet la empresa financiera tendrá la opción de acceder a través de un servicio web o a través de solicitudes por método POST entre URLs de la Intendencia de Montevideo y de la empresa adjudicataria utilizando un canal seguro y certificados digitales para firmar las transacciones.

En la modalidad de cobranza a través de tarjetas de crédito se habilitará solamente el pago

en 1 cuota .

No se admitirán débitos parciales de las facturas o documentos emitidos por diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo.

Se considera como fecha de cobro del documento o factura emitida por las diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo, el día en que se efectúe la transacción de pago.

El contratista asume todas las responsabilidades inherentes al cobro de las facturas o documentos.

## **6.2. Procesamiento y entrega de la información.**

En el caso de cobranza de facturas y otros documentos vía Internet se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La empresa financiera informará en tiempo real a la Intendencia de Montevideo cada cobro realizado y además deberá enviar diariamente un archivo con la información de los cobros realizados el día anterior (archivo de conciliación).

Tanto el resultado de la transacción en línea como la información de conciliación deberán ser firmados digitalmente previo a su envío a la Intendencia de Montevideo de forma de validar su integridad y el no repudio.

El desarrollo del software necesario, su mantenimiento para implementar este servicio, y el equipamiento para la interconexión, durante la implementación como por el tiempo que se extienda el servicio serán de cargo de cada parte respectivamente, en función de lo que a cada uno le corresponda.

La IdeM no se responsabiliza por la seguridad (confidencialidad, integridad, disponibilidad) de las transacciones realizadas entre el cliente y la empresa financiera.

Las características técnicas del sistema de entrega de información (conexiones, formato de registros, forma de envío de archivos, etc) las determinará la Intendencia de Montevideo.

Se deberán establecer mecanismos para resolver los casos de discordancia entre la conciliación y el registro de confirmaciones en línea, así como los plazos establecidos para que el ciudadano pueda realizar los reclamos para los casos de pagos para los cuales no exista registro en la IdeM.

## **7. DE LOS DEPÓSITOS**

Los contratistas pertenecientes a la MODALIDAD A deberán depositar o transferir los importes correspondientes en la cuenta bancaria que la Intendencia de Montevideo determine, como máximo dentro de los 15 días hábiles, computados a partir de la confirmación del pago realizado.

Los contratistas pertenecientes a la MODALIDAD B deberán depositar o transferir los importes correspondientes en la cuenta bancaria que la Intendencia de Montevideo determine, como máximo dentro de los 5 días hábiles, computados a partir de la confirmación del pago realizado.

En caso de depósito, este deberá realizarse en efectivo, o con cheques de la misma plaza del Banco en donde se deposita y a la orden de la Intendencia de Montevideo.

Dentro de las 24 horas de efectuado el mismo, deberá entregarse a la Intendencia el comprobante del depósito o transferencia realizada.

## **8. PRECIO DEL SERVICIO**

Para ambas categorías y modalidades, es decir, para cobros realizados con tarjetas de débito emitidas en el exterior (tanto regionales como internacionales) y para cobros realizados con tarjetas de crédito emitidas en el exterior (tanto regionales como internacionales) se abonará un importe equivalente al 3,5 % (tres con cinco por ciento) más IVA de lo recaudado.

## **9. FORMA DE PAGO de LA COMISIÓN.**

### **CATEGORÍA A:**

El monto de la comisión de las empresas adjudicatarias por el servicio prestado se abonará concomitantemente con la presentación de la liquidación de los montos cobrados para la Intendencia. A tales efectos las empresas podrán deducir del monto total a depositar a la Intendencia, el monto correspondiente a las comisiones más IVA, (cuando correspondiere) extendiendo el respectivo comprobante.

### **CATEGORÍA B:**

El monto de la comisión por el servicio prestado se facturará a mes vencido, contra presentación del detalle de importes totales cobrados en el mes, y liquidación provisoria de las comisiones generadas.

La Intendencia de Montevideo contará con un plazo de 10 días hábiles a partir de la presentación de la liquidación para la realización del pago respectivo.

## **10. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**

El nuevo servicio de cobranza se contrata por 2 (dos) años contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación. Este plazo se entenderá prorrogado automáticamente por períodos consecutivos de 2 (dos años) cada uno, salvo comunicación por escrito en contrario, de cualquiera de las partes a la otra, con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de vencimiento del plazo original o sus prórrogas.

El contrato de adhesión respectivo se otorgará, de entenderse necesario, dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, sin perjuicio de que la prestación del servicio pueda comenzar a ejecutarse antes por los adjudicatarios, siempre que se haya notificado la resolución de adjudicación y se haya cumplido con el depósito de la garantía.

## **11. GARANTÍAS**

No se requiere para esta licitación una garantía de mantenimiento de oferta.

Se requiere garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación, y previo a la firma del contrato, los seleccionados para prestar el servicio solicitado en esta convocatoria, deberán constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato que cubra el riesgo "COBRANZA DE FACTURAS".

El monto de esta garantía es de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos uruguayos).

El depósito de garantía se podrá realizar mediante:

-Valores Públicos caucionados por el BROU a favor de la Intendencia de Montevideo;

-Aval Bancario o Fianza Bancaria,

-Póliza de Seguro de Fianza a cargo de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

La garantía deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes de la contratación. Si se estableciere un plazo, deberá preverse la renovación automática del mismo por periodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la Intendencia mediante la entrega del documento al adjudicatario.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el Adjudicatario deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar sanciones por incumplimiento.

La garantía no podrá ser devuelta hasta que ambas partes otorguen en documento apropiado que nada más tienen que reclamarse con relación a esta licitación.

La IdeM podrá exigir que esta garantía se actualice en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo a la variación del valor de la Unidad Indexada operado entre la fecha de presentación de la primera garantía y la fecha en que se exige la actualización de la misma.

## **12. PENALIZACIONES.**

Para el caso de las empresas adjudicatarias Categoría B:

**12.1** En caso de que se constataran omisiones en la entrega de la información de acreditación correspondiente a cobranzas efectuadas, la Intendencia de Montevideo aplicará, por cada omisión, una multa equivalente a 1000 U.I. (Mil Unidades Indexadas) a descontar de las comisiones generadas en el mes pendiente de pago o los que se generen a partir del dictado de la Resolución que declara la imposición de la multa.

**12.2** Cuando la totalidad de la recaudación de un día no haya sido depositada en tiempo y forma, la Intendencia de Montevideo procederá a:

. Intimar, mediante acta notarial, la restitución del importe adeudado dentro del día hábil siguiente a la notificación, inhabilitando en forma inmediata el pago de créditos que por cualquier concepto tenga la empresa infractora.

• Cobrar al adjudicatario por los días de atraso, un interés equivalente a la tasa de recargos por mora establecida en el literal B) del Decreto 36.045 de 8 de setiembre de 2016 y que al momento del presente llamado asciende a 1,17% efectivo mensual y que se actualizará en enero de cada año de igual forma que la tasa de recargos referida.

**12.3** En caso de no cumplimiento en tiempo y forma con la renovación y adecuación de los montos de las garantías establecidas en el artículo 11, la Intendencia de Montevideo podrá disponer la retención del pago de las comisiones por concepto de la cobranza, hasta la regularización de la omisión, sin perjuicio de lo establecido en 12.2.

**12.4** En caso de reiterarse los incumplimientos previstos en los numerales anteriores, mas de dos veces en un año, importará la pérdida inmediata del monto de la Garantía constituida. El Contrato de cobranza se suspenderá hasta que se constituya una nueva garantía, la que

deberá alcanzar el doble del monto de la primera constituida. La pérdida de esta segunda garantía por iguales o similares motivos que generaron la pérdida de la primera, importará rescisión del contrato de cobranza, y la exclusión de los registros de Proveedores por un plazo de 5 años.

#### **Para el caso de las empresas adjudicatarias Categoría A:**

**12.5.** En caso de que se constataran omisiones en la entrega de la información de acreditación correspondiente a cobranzas efectuadas, La Intendencia de Montevideo aplicará, por cada omisión, una multa equivalente a 1000 U.I (Mil Unidades Indexadas) mediante el dictado de la Resolución correspondiente.

**12.6.** Cuando la totalidad de la recaudación de un día no haya sido depositada en tiempo y forma, o en caso de no cumplimiento con la renovación y adecuación de los montos de las garantías establecidas en el art. 11 la Intendencia de Montevideo procederá a:

. Intimar, mediante acta notarial, la restitución del importe adeudado dentro del día hábil siguiente a la notificación, inhabilitando en forma inmediata el pago de créditos que por cualquier concepto tenga la empresa infractora.

. Cobrar al adjudicatario por los días de atraso, un interés equivalente a la tasa de recargos por mora establecida en el literal B) del Decreto 36.045 de 8 de setiembre de 2016 y que al momento del presente llamado asciende a 1,17% efectivo mensual y que se actualizará en enero de cada año de igual forma que la tasa de recargos referida.

**12.7** En caso de reiterarse los incumplimientos previstos en los numerales anteriores, mas de dos veces en un año, importará la pérdida inmediata del monto de la Garantía constituida. El Contrato de cobranza se suspenderá hasta que se constituya una nueva garantía, la que deberá alcanzar el doble del monto de la primera constituida. La pérdida de esta segunda garantía por iguales o similares motivos que generaron la pérdida de la primera, importará rescisión del contrato de cobranza, y la exclusión de los registros de Proveedores por un plazo de 5 años.

### **13. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

La IdeM se reserva el derecho de efectuar auditorías a los software instalados por los adjudicatarios a los efectos de prestar el servicio que se licita, así como al sistema informático del adjudicatario en su conjunto.

El adjudicatario será responsable de las reclamaciones que se originen por errores cometidos por él, sus dependientes o los programas utilizados en el procedimiento del cobro de facturas y otros documentos por la compra de bienes o servicios. En este sentido serán de su cargo los daños y perjuicios ocasionados a la IdeM, las costas y costos resultantes de la defensa de la misma en juicio, las costas y costos en que fuera condenada en juicio y los gastos administrativos generados en su defensa. La IdeM estará habilitada a ejecutar las garantías constituidas a los efectos del cobro de los rubros mencionados en este numeral.

Toda comunicación entre la IdeM y el adjudicatario se realizará de acuerdo a lo establecido por el punto 1.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

También podrá hacerse vía correo electrónico.

### **14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS SOBRE EL LLAMADO**

Los interesados podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en el horario de 10:15 a 16:00 hs, o por mail a [consultapliegos.compras@imm.gub.uy](mailto:consultapliegos.compras@imm.gub.uy) o vía FAX al 1950 1915.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La IdeM responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al interesado que hizo la consulta. Las consultas sin identificar su origen y las respuestas, podrán ser consultadas además, en la página web de la IdeM ([www.Montevideo.gub.uy](http://www.Montevideo.gub.uy)) entrar en Compras - cartelera de Compras y buscar el número de la licitación.

**15. Pliego sin costo.**

## ANEXO 1

**LISTA DE DEPENDENCIAS INTERESADAS ACTUALMENTE EN CONTAR CON LA POSIBILIDAD DE VENTA MEDIANTE TARJETAS DE DÉBITO Y TARJETAS DE CRÉDITO (REGIONALES e INTERNACIONALES) EMITIDAS EN EL EXTERIOR.**

- 1. Centro de Fotografía (CdF).**
- 2. Teatro Solís.**
- 3. Museo Blanes.**
- 4. Museo Histórico Cabildo.**
- 5. Museo de las Migraciones (Mumi).**
- 6. Museo del Azulejo.**
- 7. Museo de la Memoria (Mume).**
- 8. Museo y Parque Fernando García.**
- 9. Museo de Historia del Arte (Muhar).**
- 10. Centro de Exposiciones Subte.**
- 11. Jardín Botánico.**
- 12. Planetario Ing. Agr. Germán Barbato.**
- 13. Stand de Montevideo en Feria del Libro infantil y Juvenil y Feria del Libro.**

Este sistema se puede extender a otras dependencias a solicitud de las mismas y mediante resolución de Intendente.

ANEXO 2

**LICITACIÓN ABREVIADA Nº 626/2017**

Cobranza de facturas y otros documentos emitidos por la venta de bienes y servicios comercializados por diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo, mediante la utilización de nuevas modalidades de cobro con Tarjetas de Débito y Tarjetas de Crédito Internacionales o regionales, **emitidas en el exterior.**

Proveedor Nº	
RUT Nº	
Razón social	
Nombre o denominación	
DOMICILIO CONSTITUIDO Calle y Nº - Localidad/Departamento	
Teléfono/Fax	
E-mail	
Modalidad de cobranza y categoría según art. 5º del pliego.	
Nombre de los socios o directores	1 2 3 4
Constancia de encontrarse registrados en el BCU	
Recibo de compra del pliego	
Certificado notarial	

FIRMA/S \_\_\_\_\_ Sigue certificación notarial de la firma/s